



AJUSTE A ESTUDIO PREVIO

En atención al desarrollo del proceso de estructuración contractual y a la necesidad de armonizar los tiempos requeridos para el adelantamiento del procedimiento de selección con el plazo de ejecución del futuro contrato, se hace necesario ajustar el numeral [indicar numeral] del Estudio Previo No. 2026-01354.

Lo anterior obedece a que, al momento de la elaboración del estudio previo, se estimó un plazo de ejecución de cinco (5) meses; sin embargo, durante la etapa precontractual se evidenció que los términos propios del procedimiento de contratación, incluyendo la publicación del proceso, el término para la presentación y evaluación de ofertas, la atención de observaciones, la adjudicación, la legalización y el perfeccionamiento del contrato, modifican la proyección inicialmente prevista para el inicio de la ejecución.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar que la ejecución contractual se desarrolle íntegramente dentro de la vigencia fiscal 2026, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como de asegurar la adecuada programación presupuestal y evitar que la ejecución del contrato exceda la respectiva vigencia fiscal, resulta procedente ajustar el plazo inicialmente previsto en el estudio previo, manteniendo inalteradas las demás condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas que sustentan la necesidad de la contratación.

ESTUDIO PREVIO No. [2026-01354.]

El numeral ajustar en el contenido en el 3.10 PLAZO DE EJECUCIÓN: 3.11 LUGAR DE EJECUCIÓN: Cinco (5) MESES.

Por lo que quedara de la siguiente manera: 3.10 PLAZO DE EJECUCIÓN: 3.11 LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) MESES y Quince (15) días.

El presente ajuste se firma por quienes lo elaboraron, en Yopal, a los nueve (9) días del mes de Julio del 2026.

YENNY ANDREA TIBABIJA ACOSTA
SECRETARIO(A) PRIVADO(A)

JAIDER ENRIQUE RAMÍREZ GODOY
PROFESIONAL CONTRATADO